

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

INFORMA SOBRE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS CIUDADANAS DURANTE EL AÑO 2026 RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE INDICA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución N°3.191, de 2025 que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana de Servicio Nacional de la Discapacidad; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 1) del Artículo 4° de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone que: *"Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad."*
2. Que, respecto de las asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, el artículo 74, de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y modificado por la Ley N°20.500, estableció que: *"Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo."*
3. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
4. Que, en virtud de los principios establecidos en el artículo 3°, de la Ley N°20.422, según su



- literal e), entiende que la Participación y Diálogo Social es un *“Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen”*.
5. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, mediante Resolución Exenta N°3.191, de 27 de octubre de 2025, aprobó la Norma General de Participación Ciudadana, la que en su Artículo 17° establece entre los mecanismos de participación ciudadana a las “Consultas Ciudadanas”.
6. Que, la referida norma en su Artículo 20° establece que *“...el Servicio Nacional de la Discapacidad, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias en que requiera conocer la opinión de la ciudadanía a través de una planificación anual que será publicada durante el mes de febrero de cada año en el sitio web institucional. En esta publicación se detallarán las Consultas Ciudadanas que se realizarán durante los doce meses posteriores, identificando en cada una de éstas la materia de la consulta, su objetivo, el alcance territorial y la modalidad en que se realizará”*.
7. Que, en el mismo artículo se indica que *“... sin perjuicio de la planificación publicada en el mes de febrero de cada año, el Servicio Nacional de la Discapacidad podrá realizar consultas ciudadanas sobre otras materias no contempladas en ella y que requieren la opinión de la sociedad civil dentro del mismo año”*.
8. Que, en virtud de las consideraciones, previamente indicadas, se debe proceder a dictar el correspondiente acto administrativo que disponga las consultas ciudadanas para el periodo 2026.

RESUELVO:

- 1º. **EFFECTÚENSE** las siguientes consultas ciudadanas para el periodo 2026, del Servicio Nacional de la Discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20° de la Resolución Exenta N°3.191, de 27 de octubre de 2025, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana, respecto de las materias que se señalan a continuación:

Materia consultada	Objetivo	Alcance Territorial	Modalidad
Política Nacional para la inclusión social de las personas con discapacidad.	Actualizar la Política Nacional para la inclusión de personas con discapacidad.	Nacional	Consulta Virtual/ Diálogo Participativo
Brechas para la inclusión laboral de personas autistas con discapacidad.	Validar el Informe Diagnóstico sobre las Brechas para la Inclusión Laboral de las Personas Autistas con Discapacidad.	Nacional	Consulta Virtual
Norma chilena de subtítulo para personas con discapacidad.	Elaboración de la norma NCh3867 de subtítulo para personas con discapacidad	Nacional	Diálogo Participativo Virtual
Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI.	Evaluar las líneas y documentos asociados a la convocatoria del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos con la finalidad de incorporar mejoras.	Nacional	Consulta Virtual



Informe de Chile ante Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD.	Actualizar y difundir el informe de Chile ante Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD.	Nacional	Diálogo Participativo Virtual
--	---	----------	-------------------------------

2º. **DÉJASE ESTABLECIDO** que todo reglamento vinculado a discapacidad debe realizar un proceso de consulta ciudadana, por tanto, el Servicio debe considerar que, ante la publicación de leyes en materia de discapacidad y que tengan asociada la elaboración de uno o más reglamentos, deberá realizar un proceso de consulta antes del ingreso del reglamento al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, CGR.

3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

